

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1808
Radicado:	760013110012-2021-00303-00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL
Demandante:	MARIA ISABEL ISAZA GARCES
Menor:	ISAAC PEREZ ISAZA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de LICENCIA JUDICIAL, presentada por MARIA ISABEL ISAZA GARCES en representación del menor ISAAC PEREZ ISAZA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar el certificado de tradición del vehiculó de marca Toyota de placas CFQ-192, a fin de acreditar quién es su propietario actual.

1

SEGUNDO: Indicara la conveniencia para el menor la venta de los adjudicados a este mediante la sucesión de su señor padre.

TERCERO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

CUARTO: Indicará la dirección del domicilio tanto de la solicitante como del menor de edad ISAAC PEREZ ISAZA, así como el correo electrónico de la progenitora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 82 del CGP, toda vez que en la introducción de la demanda se indica que es la ciudad de Cali, y en el hecho sexto se señala que no es este país, máxime que de la certificación expedida por la Fiscalía, no se desprende que la investigación por los hechos en que falleció el progenitor del menor se encuentre activa y la misma no corresponde a amenazas en contra de la progenitora.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00303

Asimismo, para que represente a la parte demandante, se reconoce personería a la abogada PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ, con Tarjeta Profesional No. 127.075 del Consejo Superior de la Judicatura conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

**171c29fa40ea1a1e833688d14cf4ef2f32acfd0f44fd692e789261bf4664c
29**

Documento generado en 24/08/2021 09:14:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**